

III. Vigencia del Convenio:

Inicio Vigencia del Convenio	
El presente convenio, así como toda modificación al mismo, una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación efectuado por el INJUV.	
Duración del Convenio	Condiciones renovación Convenio
1 Año	Renovación automática por igual periodo de tiempo.

Al presente contrato se entienden incorporadas las "**Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven**", establecidas por el Instituto Nacional de la Juventud, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012**, así como las modificaciones posteriores que se realicen a éstas en atención a requerimientos del Servicio y/o del Estado de Chile, las cuales se entenderán formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

La Resolución Exenta Aprobatoria del presente convenio, será publicada en el Portal de Gobierno Transparente del INJUV, de conformidad a la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, conteniendo un enlace a la página de Beneficios Tarjeta Joven.

El presente contrato se otorga y suscribe en **tres** ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder del Instituto Nacional de la Juventud y uno en poder de la otra parte.

Existe firma de ambas partes.

2º ANÓTESE el número y fecha de la presente resolución en las copias del Convenio objeto de la misma, para constancia.

3º DÉJESE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE



VIANA OPAZO COLLAO
DIRECTORA REGIONAL ATACAMA
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:

- HOSTAL VALLENARY
- DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA.
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA INJUV
- DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA INJUV
- UNIDAD TARJETA JOVEN INJUV
- OFICINA DE PARTES DIRECCIÓN NACIONAL INJUV

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON HOSTAL VALLENARY EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA JOVEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°  **032**

ATACAMA, 21 de Diciembre de 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Afecta N° 423 de 2015 y Resolución Exenta N° 2785/2013, ambas del Instituto Nacional de la Juventud, ambas del Instituto Nacional de la Juventud, en la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra desarrollando un Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes, denominado Tarjeta Joven, que entrega beneficios a jóvenes de nuestro país que adquieran la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.

2° Que, en el marco del desarrollo del programa citado, con fecha 29 de Diciembre del año 2015, se suscribió un Convenio de Cooperación que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y Hostal Vallenary.

3° Que mediante la Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012 el Instituto Nacional de la Juventud aprobó las cláusulas de aplicación general para este tipo de Convenios, denominadas "Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven", las cuales se entienden incorporadas al convenio suscrito por las partes.

4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1291 de 01 de agosto de 2013, de este Servicio, se aprobó el procedimiento para la Gestión de Convenios Tarjeta Joven.

5° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01 del 30 de enero de 1992 del Ministerio de Desarrollo Social, que fija la estructura interna del Servicio.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el convenio de colaboración suscrito con Hostal Vallenary Cuyo tenor es el siguiente:

Fecha de Suscripción Convenio
29 de diciembre 2015

Dirección Regional INJUV
Atacama

I. COMPARENCIA:

a) Instituto Nacional de la Juventud.

Institución contratante	R.U.T.	Domicilio
Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)	60.110.000-2	Agustinas N° 1564, comuna y ciudad de

		Santiago, Región Metropolitana.	
Representante		Cargo	R.U.T.
Marcos Barretto Muñoz		Director (S) Regional	10.627.118-6
Título de la representación	Resolución Afecta Nº 10 de 13 de enero de 2015 y Resolución Exenta Nº 2785/2013, ambas del Instituto Nacional de la Juventud.		

b) Comerciante.

Contraparte		Nombre Fantasia	R.U.T.
Herman Galleguillos Chang		HOSTAL VALLENARY	13.175.229-6
Domicilio (calle, N°, comuna, región)	Inicio Activ. SII	Giro Comercial	
Almirante Latorre #247, Huasco, Atacama	02-05-2011	Hoteles	

Representante (si corresponde)		R.U.T.	Calidad o Cargo	Instrumento
			Representante Legal	
Fecha instrumento	Ministro de Fe (notaría y ciudad)		Inscripción Reg. Comercio	

Breve descripción de la Empresa (Experiencia, productos y servicios destacados, etc.)		
Alojamiento y servicios turísticos de calidad.		
Teléfono(s) contacto	Correo electrónico	Página Web
0512532766/93339260	hostalvallenary@live.com	
Facebook / Twitter / Otras redes sociales		

II. SISTEMA DEL CONVENIO:

Beneficio(s) ofrecido(s) a titulares de Tarjeta Joven (% de Descuento u otro)
15% de descuento en alojamiento por persona. Desayuno bufet gratis el primer día.
Productos o Servicios adheridos al convenio
15% en alojamiento por persona. Desayuno bufet el primer día
Promociones especiales
Establecimientos adheridos al convenio
Almirante Latorre #247, Huasco Ñuble #557, Vallenar
Días y horarios de vigencia del (los) beneficio(s)
24 horas del día de lunes a domingo